

RESOLUCIÓN RECTORAL 77/2018 DE 19 DE JULIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS INSTRUCCIONES DE MATRÍCULA PARA LOS TÍTULOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA – CURSO ACADÉMICO 2018-2019

La Resolución de 12 de diciembre de 2017 de la Dirección General de Universidades hace público el Acuerdo de 29 de noviembre de 2017 de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los másteres universitarios oficiales que se imparten en el curso académico 2018-2019 en las universidades andaluzas, indicándose en su Anexo I los diversos plazos para la formalización de la matrícula (BOJA nº 242, de 20 de diciembre de 2017).

Por otro lado, la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, mediante el Decreto 138/2018, de 3 de julio, autoriza las nuevas enseñanzas y centros universitarios públicos y privados para el curso 2018-2019 (BOJA nº 131, de 9 de julio de 2018).

Asimismo, en el Decreto 139/2018, de 3 de julio, se determinan los precios públicos, para el curso académico 2018-2019, por la prestación de servicios académicos y administrativos de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA nº 131, de 9 de julio de 2018).

Este Rectorado, a la vista de lo establecido en las anteriores disposiciones y demás normativa de aplicación y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto establecer las Instrucciones de Matrícula para los Títulos Oficiales de Máster Universitario ofertados por esta Universidad para el curso académico 2018-2019, que se recogen en el Anexo I de esta Resolución.

EL RECTOR

Fdo.: José Sánchez Maldonado

ANEXO I

INSTRUCCIONES DE MATRÍCULA PARA MÁSTERES OFICIALES CURSO ACADÉMICO 2018-2019

1. Ámbito de aplicación.

El procedimiento establecido en estas Instrucciones será de aplicación para la gestión de la matrícula en la Universidad Internacional de Andalucía de las enseñanzas correspondientes a los Títulos Oficiales de Máster Universitario, de acuerdo con el Decreto 138/2018, de 3 de julio, por el que se autorizan para el curso 2018-2019 las nuevas enseñanzas y centros universitarios públicos y privados (BOJA nº 131, de 9 de julio de 2018).

La organización y desarrollo de la programación académica de estas enseñanzas se realizará en los términos que a tal efecto acuerde el Consejo de Gobierno de la Universidad.

2. Plazos.

Aquellos interesados que, habiendo participado en el proceso de Preinscripción para el acceso a cualquier titulación oficial de Máster ofrecida por esta Universidad, hayan obtenido plaza, deberán formalizar la matrícula en los plazos establecidos al efecto por la Comisión del Distrito Único Andaluz para cada una de las adjudicaciones, siendo éstos:

II Fase de Preinscripción:

- 1^a Adjudicación: del 3 al 5 de septiembre, ambos inclusive.
- 2^a Adjudicación: del 11 al 12 de septiembre, ambos inclusive.
- 3^a Adjudicación: del 18 al 19 de septiembre, ambos inclusive.

III Fase de Preinscripción:

- 1^a adjudicación: del 10 al 11 de octubre, ambos inclusive.
- 2^a adjudicación: del 18 al 19 de octubre, ambos inclusive.
- Única lista de resultados: del 25 al 26 de octubre, ambos inclusive.

A los solicitantes que resulten admitidos en la fase de gestión de resultados de cada listado, se les indicará expresamente su plazo de matrícula.

El plazo para los admitidos en la Fase I de Preinscripción que realizaron reserva de la plaza obtenida es: del 2 al 19 de octubre, ambos inclusive.

Para aquellos matriculados en cursos anteriores que deseen continuar con sus estudios, el plazo establecido es: del 2 al 19 de octubre, ambos inclusive.



Documento firmado digitalmente por:

Jose Sanchez Maldonado (19/07/2018 11:34)

<https://services.viafirma.com/inbox/app/unia/v/NULM-8CKF-Y3KF-LJHK>



3. Procedimiento de formalización de matrícula.

3.1. Estudiantes de nuevo ingreso: automatrícula.

Los estudiantes de nuevo ingreso formalizarán su matrícula de modo *on line* mediante una aplicación informática específica, accediendo a través de la página del portal de servicios Universitas-XXI de la Universidad, <https://portal.unia.es>, previa identificación del usuario/a y tras introducir su clave personal. Si no dispone de ella, puede solicitarla con antelación en la misma dirección web.

La automatrícula se podrá llevar a cabo desde cualquier ordenador que disponga de conexión a internet, debiendo seguirse las instrucciones que a tal efecto vaya indicando el propio programa. Éste estará habilitado, en el plazo establecido, de forma continuada desde las 9:00 h. del primer día hasta las 24:00 h. del último. Para cualquier incidencia, se puede contactar con la dirección de correo electrónico: portal@unia.es.

Una vez formalizada y validada la automatrícula, se deberá imprimir la “carta de pago” por triplicado. Dicha carta de pago contendrá la relación de asignaturas matriculadas, la liquidación económica y, en su caso, el fraccionamiento de pago. Igualmente, en la liquidación constarán, cuando proceda, las posibles exenciones, reducciones o bonificaciones aplicadas.

La carta de pago constituye para el estudiante un justificante de la solicitud de matrícula, la cual queda condicionada para su aceptación a la verificación, por parte de la Universidad, del cumplimiento de los requisitos de admisión y de matrícula, así como la revisión de los conceptos y cálculo de las cuantías en ella reflejados.

Una vez validada la matrícula por el estudiante, éste deberá proceder al abono del recibo correspondiente, a cuyo efecto utilizará una de las copias de la carta de pago. Otro de los ejemplares de la carta de pago quedará en poder del estudiante y el último de ellos deberá remitirse a la Universidad, según se indica en el apartado 4 de estas Instrucciones.

3.2. Estudiantes matriculados en cursos anteriores: matrícula presencial.

Para los estudiantes ya matriculados en cursos anteriores, el proceso de matrícula se realizará de forma presencial mediante la presentación, en el plazo indicado en el apartado 2 de estas Instrucciones, del impreso normalizado establecido para ello (<https://www.unia.es/estudiantes/impresos-normalizados>), junto con toda la documentación requerida, en los Servicios de Ordenación Académica de la Sede en la que se coordine o imparta el Máster en el horario establecido al efecto: de 9:00 a 14:00 h.

4. Documentación.

4.1. Estudiantes de nuevo ingreso.

Una vez formalizada la matrícula por el procedimiento *on line* y realizado el pago correspondiente, los estudiantes de nuevo ingreso disponen de 10 días hábiles para enviar por correo postal certificado la documentación requerida a los Servicios de Ordenación Académica, preferentemente, de la Sede en la que



Documento firmado digitalmente por:

Jose Sanchez Maldonado (19/07/2018 11:34)

<https://services.viafirma.com/inbox/app/unia/v/NULM-8CKF-Y3KF-LJHK>



se coordine o imparta el Máster, para su verificación e incorporación a su expediente.

En concreto, la documentación que debe aportarse es la siguiente:

a) Con carácter general:

- Fotocopia del DNI/NIE; los no nacionales deberán presentar Certificado de Residencia, Tarjeta de Ciudadano de la Unión Europea, o en su defecto, Pasaporte.
- Una fotografía tamaño carné.
- En su caso, fotocopia de la documentación acreditativa de la exención, reducción o bonificación de los precios públicos, según se indica en el apartado 9 de estas Instrucciones.
- Ejemplar de la carta de pago con la liquidación económica y la orden de domiciliación del adeudo debidamente firmada que obtendrá en <https://portal.unia.es>, en caso de fraccionamiento del pago.

b) Con carácter particular, dependiendo del título que habilite al acceso al Máster, se deberá aportar:

- i) Quienes accedan al Máster con un título oficial español o extranjero homologado:
 - Fotocopia del Título Universitario oficial alegado para el acceso al Máster, o certificación supletoria de éste, donde conste la fecha de haber abonado los derechos de expedición del mismo. En el caso de título homologado, deberá aportarse fotocopia del mismo y de la credencial de homologación.
- ii) Quienes accedan al Máster con un título universitario extranjero expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior:
 - Fotocopia del Título alegado para el acceso o, en su defecto, certificación acreditativa de encontrarse en proceso de expedición, emitida por el órgano competente para ello, donde conste la fecha de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- iii) Quienes accedan al Máster con un título extranjero no homologado en España:
 - Fotocopia del Título alegado para el acceso, o la certificación supletoria de éste, donde conste la fecha de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
 - Fotocopia del documento que acredite que la persona solicitante posee un título de Grado universitario, emitido por un organismo oficial del país de origen, que le faculta en dicho país para cursar estudios de posgrado.

La documentación requerida deberá estar en vigor dentro del plazo general de matrícula.



Documento firmado digitalmente por:

Jose Sanchez Maldonado (19/07/2018 11:34)

<https://services.viafirma.com/inbox/app/unia/v/NULM-8CKF-Y3KF-LJHK>



En todos los casos, los documentos aportados deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes, debidamente legalizados y, en su caso, traducidos oficialmente.

El cotejo de los documentos se realizará, necesariamente, en el transcurso de la primera semana del calendario académico del programa de Máster correspondiente y en la Sede a la que se hayan remitido éstos por correo postal certificado.

4.2. Estudiantes matriculados en cursos anteriores.

En el momento de la formalización presencial de la matrícula, el estudiante deberá aportar, junto al impreso normalizado de solicitud de matrícula, la siguiente documentación:

- En su caso, fotocopia de la documentación acreditativa de la exención, reducción o bonificación de los precios públicos, según se indica en el apartado 9 de estas Instrucciones.
- Ejemplar de la carta de pago con la liquidación económica y la orden de domiciliación del adeudo, en caso de fraccionamiento del pago.

El cotejo de la documentación se realizará a la entrega de la misma.

5. Condicionalidad de la admisión.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se le reconozca al estudiante la posesión de los requisitos exigidos, considerándose la admisión de carácter condicional hasta que, una vez efectuada la matrícula, se proceda por parte de la Universidad a la correspondiente comprobación de la documentación aportada y se haya realizado por el interesado, en su caso, el abono de dicha matrícula.

Una vez confirmada la matrícula, el estudiante quedará sujeto a las normas de permanencia establecidas en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad.

6. Reconocimiento y/o transferencia de créditos.

El reconocimiento y/o transferencia de créditos se llevará a cabo de acuerdo con la normativa vigente de la Universidad en el curso académico 2018-2019. Los interesados deberán solicitarlo, preferentemente, en el mismo momento de la formalización de la matrícula. Ésta quedará condicionada a la resolución de dicha solicitud. Una vez resuelta, los interesados dispondrán de 10 días hábiles para modificar y regularizar su matrícula.

7. Abono de los precios públicos.

7.1. Precios públicos a satisfacer.

El precio a satisfacer en la matrícula será el establecido en el Decreto 139/2018, de 3 de julio, por el que se determinan los precios públicos, para el curso 2018-2019, de las Universidades Públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos (BOJA nº 131, de 9 de julio de 2018).



Documento firmado digitalmente por:
Jose Sanchez Maldonado (19/07/2018 11:34)
<https://services.viafirma.com/inbox/app/unia/v/NULM-8CKF-Y3KF-LJHK>



De acuerdo con ello, a los títulos oficiales de Máster impartidos por la Universidad Internacional de Andalucía les serán de aplicación los importes establecidos en el Anexo II de las presentes Instrucciones.

Al alumnado que acredite la condición de residente en España, temporal o de larga duración, autorización de estancia por estudios, así como a las personas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y asimilados, sin perjuicio del principio de reciprocidad y los convenios establecidos a tal fin por las Universidades Andaluzas, les serán de aplicación los mismos precios que a las personas de nacionalidad española.

El precio del crédito podrá cubrir hasta el 100% del coste de las enseñanzas universitarias reguladas en el Decreto 139/2018, de 3 de julio, cuando se trate de personas estudiantes extranjeras, mayores de dieciocho años, no incluidas en el párrafo anterior.

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 139/2018, de 3 de julio, el alumnado que solicite el reconocimiento de créditos conforme a lo previsto en los artículos 6 y 12.8 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, abonará, con carácter general, el 30% de los precios públicos correspondientes que se recogen en el Anexo II de estas Instrucciones.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 139/2018, de 3 de julio, en las asignaturas de planes en procesos de extinción, ofertadas sin docencia pero con derecho a examen, se abonará por cada crédito el 30% del precio establecido para los correspondientes créditos por el citado Decreto.

7.2. Modalidades y plazos de pago.

Para los estudiantes de nuevo ingreso, las modalidades de pago se reflejan en la aplicación de automatrícula.

En el caso de los estudiantes matriculados en cursos anteriores, una vez recibida la solicitud de matrícula junto con toda la documentación requerida, se le facilitará, por parte de los Servicios de Ordenación Académica de la Sede en la que se imparte el Máster, la liquidación correspondiente, disponiendo el estudiante de un plazo de 10 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud para realizar el abono de la misma y devolución del justificante de haber realizado el abono correspondiente.

El pago de matrícula supone la contraprestación económica realizada por el estudiante a la prestación de servicios académicos y servicios administrativos ofertados por la Universidad.

Los estudiantes podrán optar, con carácter general, por abonar el importe de la matrícula en un pago único, o bien fraccionarlo en dos plazos. El pago único, o el primer plazo en el supuesto de fraccionarse, se hará efectivo en el momento de formalizar la matrícula. El segundo plazo deberá abonarse durante la segunda quincena del mes de diciembre del año en que se realiza la formalización de la matrícula o, en su caso, antes de la fecha indicada en la carta de pago correspondiente.

El primer pago comprenderá el 100% de las tasas por los servicios administrativos y el 50% de los precios públicos por servicios académicos. El



Documento firmado digitalmente por:

Jose Sanchez Maldonado (19/07/2018 11:34)

<https://services.viafirma.com/inbox/app/unia/v/NULM-8CKF-Y3KF-LJHK>



segundo pago comprenderá el 50% restante de los precios públicos por servicios académicos.

Igualmente, el importe de la matrícula se podrá fraccionar hasta en ocho plazos para aquel alumnado que así lo solicite. En estos supuestos, en la resolución de concesión de fraccionamiento se indicarán los plazos, cuantías y fechas de pago de cada plazo.

Los posibles gastos que generen las operaciones bancarias del pago de la matrícula serán por cuenta de los interesados.

Aquellos estudiantes que, habiendo solicitado beca de la Convocatoria de Ayudas de carácter general y de movilidad del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o bien de la Convocatoria de becas propias de la Universidad Internacional de Andalucía, y que, en el momento de formalizar la matrícula, se encuentren pendientes de resolución, podrán dejar condicionado el pago de las tasas académicas correspondientes hasta la resolución de dichas convocatorias.

El pago total o parcial en los correspondientes plazos de los importes de los precios públicos por servicios académicos y administrativos que sean exigibles conforme al Decreto 139/2018, de 3 de julio, será requisito necesario para la iniciación del procedimiento y posterior trámite de la solicitud de matrícula, cuya eficacia quedará condicionada a que se acredite el pago completo de los mismos o se justifique el derecho y las circunstancias que le eximen de ello.

En tanto no se acredite el pago del importe de la matrícula que el alumnado tenga que satisfacer en los plazos indicados, la solicitud quedará admitida condicionalmente y, finalizado el plazo para hacerlo efectivo, el impago parcial o total supondrá el desistimiento de la solicitud de matrícula, que será archivada con pérdida de las cantidades que se hubieran satisfecho hasta ese momento.

No se admitirán matrículas sucesivas, ni se ejecutarán traslados de expediente, ni se expedirán certificaciones o títulos, en tanto el estudiante no haya acreditado el pago de las cantidades pendientes.

8. Obligatoriedad de la matrícula.

Los estudiantes deberán matricularse de los 60 créditos que integran el Plan de Estudios, salvo que en la programación académica del correspondiente Máster se haya previsto otro número distinto de créditos.

No obstante, aquellos estudiantes que soliciten acogerse a la modalidad de estudiante a tiempo parcial y les sea aceptada, deberán matricularse de un mínimo de 30 y un máximo de 36 créditos, salvo en aquellos casos que le resten menos créditos para finalizar la titulación.

Aquellos estudiantes que, habiéndose matriculado en cursos anteriores, tengan materias pendientes para concluir el Plan de Estudios del correspondiente Máster, podrán matricularse de los créditos necesarios para la obtención del Título.

La condición de estudiante a tiempo parcial se solicitará en el momento de formalizar la matrícula al Vicerrectorado de Formación Reglada y Títulos



Documento firmado digitalmente por:



Jose Sanchez Maldonado (19/07/2018 11:34)



<https://services.viafirma.com/inbox/app/unia/v/NULM-8CKF-Y3KF-LJHK>



Propios de la Universidad, acreditando los motivos que justifiquen dicha petición: trabajo, responsabilidades familiares, necesidades educativas especiales, residencia, representación estudiantil, otras actividades académicas y de formación y, en general, situaciones de carácter personal que requieran una dedicación particular. La solicitud se resolverá de forma motivada en el plazo de 10 días hábiles. La resolución emitida incluirá el plazo del que dispone el estudiante para ajustar su matrícula a los créditos establecidos para esta modalidad de tiempo parcial. Transcurrido dicho plazo sin que la persona interesada haya solicitado el ajuste, se considerará que renuncia a realizar los estudios a tiempo parcial, considerándose a todos los efectos que la matrícula es a tiempo completo.

Durante el curso académico no podrán autorizarse cambios en la modalidad de matrícula.

El número mínimo de estudiantes matriculados en cada materia optativa no podrá ser inferior a cinco. La matrícula en materias optativas se considerará provisional hasta que finalicen los plazos de matrícula y se compruebe si se cumple el requisito anterior. En el supuesto de no impartirse una materia por falta de estudiantes suficientes, se ofrecerá a éstos la posibilidad de cursar otras materias alternativas que sí se imparten.

En ningún caso, el ejercicio del derecho de matrícula obligará a la modificación de los horarios establecidos en la programación docente de un Título Oficial de Máster.

En aquellos Títulos Oficiales de Máster que contemplen especialidades, los estudiantes habrán de elegir una de ellas en el momento de la matrícula. Cuando las disponibilidades docentes y materiales lo permitan, los estudiantes podrán matricularse de dos especialidades simultáneamente.

9. Exenciones, reducciones y bonificaciones de precios.

Existen distintos casos en los que la cuantía del pago de la matrícula puede verse reducida, bonificada o incluso quedar exenta, debiendo estos casos justificarse mediante la remisión de la documentación pertinente en el momento de formalizar la matrícula, quedando pendiente para su posterior cotejo en el plazo establecido para ello.

9.1. Becas o ayudas.

El alumnado becado con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.6 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1000/2012, de 29 de junio, por el que se establece el régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas, no vendrán obligados a la contraprestación por servicios académicos.

Documentación acreditativa: para justificar la exención referida, deberá aportarse resguardo de la solicitud de beca.

9.2. Matrículas de Honor y Premio Extraordinario de Fin de Grado.



Documento firmado digitalmente por:

Jose Sanchez Maldonado (19/07/2018 11:34)

<https://services.viafirma.com/inbox/app/unia/v/NULM-8CKF-Y3KF-LJHK>



La obtención de una o varias Matrículas de Honor en sus estudios universitarios durante el curso académico 2017-2018 dará derecho al alumnado, en el curso académico 2018-2019, a una bonificación en el importe de la matrícula del Máster equivalente al número de créditos en que obtuvo la citada calificación, multiplicado por el precio establecido para el crédito en primera matrícula de estos estudios, determinado según sus circunstancias personales y familiares.

No procederá dicha bonificación en el caso de que la Matrícula de Honor sea consecuencia de la convalidación de asignaturas o reconocimiento de créditos.

Igualmente, la obtención del Premio Extraordinario de Fin de Grado otorgará el derecho a la exención total de los precios por servicios académicos, por una sola vez, en el primer curso de las enseñanzas conducentes a la obtención de otro título universitario oficial.

Documentación acreditativa: para la aplicación de la correspondiente bonificación será necesario aportar certificación académica, o diploma acreditativo en el caso del Premio, y se llevará a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.

9.3. Familias Numerosas.

Los beneficiarios del Título de Familia Numerosa de categoría general gozarán de una bonificación del 50% de los precios públicos previstos en el Decreto 139/2018, de 3 de julio.

Por su parte, los beneficiarios del Título de Familia Numerosa de categoría especial gozarán de la exención total de los precios públicos previstos en el Decreto 139/2018, de 3 de julio.

Documentación acreditativa: la condición de familia numerosa se acreditará mediante el Título oficial de Familia Numerosa vigente en la fecha de matrícula expedido por la administración autonómica competente.

9.4. Alumnado con discapacidad.

Los estudiantes con discapacidad, entendiéndose por tales aquéllos que se hallen comprendidos en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universidad de las Personas con Discapacidad, es decir, con carácter general, que presenten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, tendrán derecho a la exención total de precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.

Documentación acreditativa: este supuesto deberá justificarse mediante certificación expedida por el órgano competente.

9.5. Víctimas de actos de terrorismo.

Estará exento del pago de los precios públicos previstos en el Decreto 139/2018, de 3 de julio, el alumnado a que se refiere el artículo 38 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas de Terrorismo, y el artículo 21.3 de la Ley 10/2010, de 15 de



Documento firmado digitalmente por:

Jose Sanchez Maldonado (19/07/2018 11:34)

<https://services.viafirma.com/inbox/app/unia/v/NULM-8CKF-Y3KF-LJHK>



noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Documentación acreditativa: esta condición deberá acreditarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 bis, apartado 3, de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, mediante certificación expedida al efecto por el Ministerio del Interior, o mediante el reconocimiento por la Administración General del Estado de pensión extraordinaria por acto de terrorismo o por sentencia judicial firme.

9.6. Víctimas de violencia de género.

Las víctimas de violencia de género gozarán de exención en el pago de los precios públicos previstos en el Decreto 139/2018, de 3 de julio.

Documentación acreditativa: el alumnado que se acoja a esta exención habrá de aportar la resolución judicial donde se otorgue orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género, hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

9.7. Créditos aprobados en primera matrícula.

El alumnado tendrá derecho a una bonificación equivalente al 99% del precio de los créditos aprobados en primera matrícula, para sus estudios de Máster, en los términos siguientes:

- a) Centros y enseñanzas en que debe estar matriculado el alumnado.

Esta bonificación se aplicará al alumnado de títulos oficiales de centros propios y centros adscritos a Universidades Públicas de Andalucía.

- b) Aplicación por primera vez de la bonificación.

Para aplicar por primera vez la bonificación en el caso de los estudios de Máster, será necesario haberse realizado en el curso 2016-2017 o en el 2017-2018 una matriculación en los citados centros y enseñanzas.

Para la primera matriculación en estudios de Máster, se tomarán en consideración, a los efectos de la bonificación, los créditos aprobados en primera matrícula, en los cursos 2016-2017 y 2017-2018, siempre que los de 2016-2017 no hubiesen ya generado derecho a esta bonificación. Para la aplicación de la bonificación en la segunda y posteriores matriculaciones en estudios de Máster, se tomarán en consideración los créditos correspondientes a asignaturas aprobadas en primera matrícula en el curso académico 2017-2018.



Documento firmado digitalmente por:

Jose Sanchez Maldonado (19/07/2018 11:34)

<https://services.viafirma.com/inbox/app/unia/v/NULM-8CKF-Y3KF-LJHK>



c) Beneficiarios de la Beca de matrícula del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Esta bonificación no se aplicará al alumnado que resulte beneficiario, por la totalidad de créditos matriculados, de la Beca de matrícula del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2018-2019. Quienes resulten beneficiarios solo en parte de dichos créditos, tendrán derecho a percibir la bonificación que corresponda por los créditos restantes.

d) Reconocimiento de créditos.

La bonificación no será de aplicación en los supuestos de reconocimiento de créditos, salvo en el caso de estudios realizados en Programas de Movilidad Estudiantil.

e) Cálculo de la bonificación.

Para determinar el importe de la bonificación, se tendrá en cuenta el precio del crédito en primera matrícula establecido en el Decreto 139/2018, de 3 de julio, para el curso 2018-2019. A tal efecto, el número de créditos aprobados en primera matrícula en los cursos 2016-2017 o 2017-2018 se multiplicará por el precio en primera matrícula del crédito de los estudios de Máster en que se formalice la matrícula para el curso 2018-2019, determinado según las circunstancias personales y familiares de cada estudiante. La bonificación será del 99% de este importe resultante.

Esta bonificación se aplicará, como máximo, a los precios públicos correspondientes al número de créditos matriculados y exclusivamente sobre los servicios académicos, sin que, en ningún caso, pueda dar lugar a devolución de importes. Los servicios administrativos se abonarán en su totalidad.

La bonificación se aplicará tras la aplicación de cualquier otra bonificación recogida en el Decreto 139/2018, de 3 de julio, o en el resto de normativa vigente.

f) Información al alumnado.

En el documento resultante del proceso de matrícula, digital o impreso, constará la cuantía de la bonificación aplicada bajo el concepto de “Bonificación 99% Junta de Andalucía”.

Documentación acreditativa: para hacer efectiva esta bonificación, el estudiante deberá aportar certificación académica expedida por el Centro donde haya cursado el Grado que le da acceso al Máster, donde se especifiquen las materias aprobadas en primera matrícula durante los cursos 2016-2017 y/o 2017-2018, con indicación de los créditos correspondientes a cada una de ellas.

Asimismo, el estudiante que reúna los requisitos académicos para la obtención de Beca de matrícula del Ministerio de Educación y Formación Profesional deberá:

- Si hubiese obtenido beca del Ministerio en el curso 2017-2018, aportar, antes del 30 de octubre de 2018, la solicitud de beca para el curso 2018-2019.



Documento firmado digitalmente por:

Jose Sanchez Maldonado (19/07/2018 11:34)

<https://services.viafirma.com/inbox/app/unia/v/NULM-8CKF-Y3KF-LJHK>



- Si no hubiese disfrutado de beca del Ministerio en el curso 2017-2018, o bien aportar la solicitud de beca para el curso 2018-2019, o bien presentar declaración responsable de no cumplir con los requisitos económicos para su obtención.

La falta de aportación de la solicitud de beca o la falsedad, inexactitud u omisión de datos necesarios en la declaración responsable dará lugar al ingreso de la parte del precio público que se consideró bonificada, con los intereses y recargos que proceda.

10. Anulación de matrícula.

La anulación de matrícula supone el cese de los efectos académicos y administrativos de la matrícula realizada, con la consiguiente pérdida de los derechos inherentes a la misma y la obligación de satisfacer los precios públicos, salvo que proceda su devolución en los términos previstos reglamentariamente. En todo caso deberán abonarse las tasas de secretaría.

La solicitud de anulación se presentará antes del 31 de marzo de 2019, preferentemente, en la Sede en la que se coordine o imparta el Máster, haciendo constar la causa por la que se solicita. Dichas solicitudes serán resueltas por la Dirección de la Sede correspondiente o el Vicerrectorado de Formación Reglada y Títulos Propios, en el caso de la Sede de La Cartuja de Sevilla.

No obstante lo anterior, los Servicios de Ordenación Académica de las Sedes procederán a la anulación de oficio en aquellos supuestos en que se detecten errores o modificaciones en la situación administrativa o académica del estudiante. Igualmente, se procederá a la anulación de aquellas matrículas condicionales que no deban producir efectos.

No se concederán anulaciones de matrícula a los estudiantes con alguna calificación incorporada en el acta.

Del mismo modo, no procederá la realización de anulaciones parciales de matrícula.

11. Devolución parcial o total de precios.

Las solicitudes de devolución de precios se presentarán, preferentemente, en el Registro de la Sede en la que se coordine o imparta el Máster para el que formalizó su matrícula, acompañada de justificantes de haber realizado el pago y la documentación que acredite el derecho a la devolución.

Procederá la devolución de precios en los siguientes supuestos:

- Cuando se solicite la anulación de matrícula con anterioridad al 31 de octubre de 2018.
- En caso de anulación de oficio de la matrícula por falta de algún requisito no subsanable.
- Cuando se obtenga, con fecha posterior a la del ingreso de los precios reclamados, una beca que comporte la compensación de los mismos.



Documento firmado digitalmente por:

Jose Sanchez Maldonado (19/07/2018 11:34)

<https://services.viafirma.com/inbox/app/unia/v/NULM-8CKF-Y3KF-LJHK>



Se exceptúan las tasas de secretaría y, en su caso, el seguro escolar, seguro médico, servicios de residencia y/o manutención.

- Cuando la cantidad abonada sea superior a los precios en vigor, bien por tener el interesado derecho (becarios, familia numerosa, reconocimiento de créditos, etc.), bien como consecuencia de errores materiales o de cálculo. Se exceptúan las tasas de secretaría y, en su caso, el seguro escolar, seguro médico, servicios de residencia y/o manutención.

La solicitud de anulación presentada con fecha posterior al plazo establecido anteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 8/89 de Tasas y Precios Públicos, de 13 de abril, no procederá devolución de los precios públicos ingresados, ni eximirá de satisfacer las cantidades aplazadas y no abonadas.

12. Seguro escolar.

Los estudiantes españoles o extranjeros con residencia legal en España, menores de 28 años, han de abonar obligatoriamente el importe correspondiente al seguro escolar, siéndoles de aplicación las normas del mismo.



Documento firmado digitalmente por:

Jose Sanchez Maldonado (19/07/2018 11:34)

<https://services.viafirma.com/inbox/app/unia/v/NULM-8CKF-Y3KF-LJHK>



RELACIÓN DE SEDES Y OFERTA DE TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

Sede de La Cartuja de Sevilla

- Actividad física y salud.
- Agricultura y ganadería ecológicas.
- Derechos humanos, interculturalidad y desarrollo.
- Relaciones internacionales.

Contacto: postgrado@unia.es

Sede Santa María de La Rábida

- Análisis histórico del mundo actual.
- Comunicación y educación audiovisual.
- Dirección y gestión de personas.
- Economía, finanzas y computación.
- Geología y gestión ambiental de los recursos minerales.
- Ingeniería química.
- Investigación en la enseñanza y el aprendizaje de las ciencias experimentales, sociales y matemáticas.
- Simulación molecular.
- Tecnología ambiental.

Contacto: alumnos.larabida@unia.es

Sede Antonio Machado de Baeza

- Gestión estratégica sostenible de destinos turísticos.
- Intervención asistida con animales.
- Patrimonio musical.
- Agroecología, un enfoque para la sustentabilidad rural.

Contacto: alumnos.baeza@unia.es

Sede Tecnológica de Málaga

- Biotecnología avanzada.

Contacto: alumnos.malaga@unia.es



Documento firmado digitalmente por:

Jose Sanchez Maldonado (19/07/2018 11:34)

<https://services.viafirma.com/inbox/app/unia/v/NULM-8CKF-Y3KF-LJHK>



ANEXO II

PRECIOS PÚBLICOS A SATISFACER POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019

		(euros)				
		Vez de matrícula				
		1 ^a	2 ^a	3 ^a	4 ^a y ss.	
SERVICIOS ACADÉMICOS (Actividad docente) (Precios por crédito salvo en la tutela académica para tesis doctoral)						
Enseñanzas conducentes a Títulos de Másteres Universitarios estructurados en créditos.						
	Grupo 1 (Filologías, Humanidades, Historia, Jurídicas, Económico-Empresariales)	13,68	27,35	52,13	69,51	
	Grupo 2 (Bellas Artes, Geografía, Matemáticas, Ciencias de la Educación)	13,68	27,35	55,08	73,44	
	Grupo 3 (Ingenierías y Arquitectura)	13,68	27,35	59,26	82,06	
	Grupo 4 (Ciencias Experimentales)	13,68	27,35	59,26	82,06	
	Grupo 5 (Ciencias de la Salud)	13,68	27,35	59,26	82,06	
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOBRE TÍTULOS Y SECRETARÍA						
Expedición de títulos académicos						
	Máster	176,00				
	Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales	26,30				
	Expedición e impresión de duplicados del Suplemento Europeo del Título	16,00				
Secretaría						
	Apertura de expediente académico	59,10				
	Certificaciones académicas y traslados de expediente académico	26,30				
	Mantenimiento de los datos y expedición de la tarjeta de identidad.	5,70				
	Reexpedición de la tarjeta de identidad	5,70				



Documento firmado digitalmente por:

Jose Sanchez Maldonado (19/07/2018 11:34)

<https://services.viafirma.com/inbox/app/unia/v/NULM-8CKF-Y3KF-LJHK>

